

Méritos preferentes	Puntos
desde el que solicita plaza con destino definitivo	0,15
1.2 Por cada año de servicios como Inspector general de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,45
1.3 Por cada año de servicios como Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,40
1.4 Por cada año de servicios como Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,35
1.5 Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,10
1.6 Por cada año de servicio como Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,25
2. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado	(Hasta un máximo de 2.)
3. Por titulaciones académicas	(Hasta un máximo de 2.)
3.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00
3.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura	0,40
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50
3.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	0,25
3.5 Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	0,15
3.6 Por premio extraordinario en otro Doctorado o licenciatura	0,10
4. Por cada año de servicio activo como funcionario. (Hasta un máximo de 3 puntos.)	0,10

Por mayor idoneidad y experiencia de los aspirantes en las áreas de trabajo de los puestos que se convocan.

Méritos no preferentes	Puntos
5. Actividades de innovación educativa	(Hasta un máximo de 7.)
5.1 Por participación en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas	Hasta 3,5
5.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico o directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 3,5
6. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa	(Hasta un máximo de 3.)
6.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría superior de la de Jefe de Servicio	0,45
6.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente	0,35

Méritos no preferentes	Puntos
6.3 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	0,30

#### Documentación acreditativa

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

#### Méritos preferentes:

- De 1.1 y 4. Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes.
- De 1.2 a 1.6. Fotocopias compulsadas de credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese.
- De 2. Certificación de los mismos.
- De 3.1 a 3.6. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención.

#### Méritos no preferentes:

- De 5.1. Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
- De 5.2. Textos originales de las mismas.
- De 6.1 a 6.3. Fotocopias compulsadas de credenciales de nombramientos y de las diligencias de toma de posesión y de cese.

#### Notas:

a) Se considera destino desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.1, aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

b) A efectos de la antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

e) A los efectos de los apartados 1.1 y 4 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

f) A los efectos de los apartados 1.1 y 4, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**10666** ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa, entre funcionarios de Cuerpos docentes.

Ilmo. Sr.: La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, establece en su disposición adicional décimoquinta, punto 7, que la función inspectora en materia educativa se realizará por funcionarios con titulación superior pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente.

Establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia la reserva de los puestos de trabajo de función inspectora para su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la

Administración Educativa, procede convocar, mediante oferta pública, los puestos de trabajo vacantes para su provisión entre funcionarios de Cuerpos docentes.

En virtud de ello, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

### 1. Convocatoria. Vacantes.

1.1 Se convoca concurso, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, para la provisión de los puestos de trabajo de función inspectora vacantes, que figuran en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

1.2 A las plazas que figuran en el anexo I de esta Orden se acumularán las que hayan quedado vacantes en la convocatoria de puestos de función inspectora para su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

### 2. Concursantes.

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo, con titulación superior, pertenecientes a los Cuerpos docentes actualmente existentes y relacionados en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, y que cuenten con, al menos, cinco años de servicios como funcionario. (A tales efectos será computable el presente curso académico, hasta el 30 de septiembre.)

### 3. Instancias y documentación.

#### 3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran, consignando provincia y código por orden de preferencia, mediante instancia por duplicado ajustada al modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria. El plazo de presentación de instancias y documentos será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.2 Se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, calle Alcalá, número 34, cuarta planta, 28014 Madrid).

3.1.3 Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado 3.2 de la presente convocatoria, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, números 15 y 17), en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

3.1.5 Una vez reunida la Comisión de Valoración no se admitirán renunciaciones para tomar parte en el concurso, así como tampoco se admitirá ninguna documentación.

3.2 Documentos: Los concursantes deberán aportar, acompañando a la instancia, los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada, cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas, la certificación de la hoja de servicios a que se refiere el apartado anterior será extendida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

c) Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

d) Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

4. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por las Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Los Madrazo, números 15 y 17).

### 5. Resolución del concurso.

5.1 El concurso será resuelto por este Ministerio a propuesta de una Comisión de Valoración, designada por el ilustrísimo señor Secretario general de Educación y de la que formarán parte los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

### Vocales:

Un Jefe de Servicio perteneciente a los Servicios Provinciales de la Inspección Técnica de Educación.

Un funcionario de carrera docente, perteneciente a uno de los Cuerpos a que se refiere la norma 2 de esta convocatoria, con titulación superior y reconocida capacidad de gestión y coordinación pedagógica, y que cuente con, al menos, cinco años de servicios como funcionario.

Un Catedrático de Universidad.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto.

5.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

5.4 Los méritos a considerar puntuarán dentro de una escala que será como máximo de 25 puntos en total.

La valoración total de los méritos preferentes podrá alcanzar un máximo de 15 puntos. Los méritos no preferentes se podrán valorar hasta un máximo de 10 puntos.

5.5 La Comisión podrá celebrar una entrevista con los candidatos que considere oportunos. La entrevista girará en torno a la memoria presentada de acuerdo con el punto 6 del baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.6 En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se acudirá para dirimir las a la otorgada a los méritos preferentes alegados, de acuerdo con el orden establecido en el baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.7 La Comisión elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación ordenada de los méritos de los concursantes con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden, y la oportuna propuesta de la adjudicación de plazas a los concursantes preseleccionados, no pudiendo estos, en ningún caso, exceder del número de plazas vacantes.

5.8 Una vez recibidas en la Dirección General de Personal y Servicios las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos a los concursantes preseleccionados y a hacer pública la resolución provisional del concurso.

6. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución del concurso, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 7. Curso de formación.

7.1 Los concursantes preseleccionados realizarán un curso de formación de carácter selectivo. El curso, de carácter teórico-práctico, versará sobre el temario del anexo IV de esta convocatoria y su duración no podrá ser superior a dos meses. El curso será organizado por la Secretaría General de Educación en colaboración con el Instituto Nacional de la Administración Pública.

7.2 La calificación del curso de formación sólo podrá ser apto o no apto.

7.3 Los concursantes preseleccionados que obtengan la calificación de apto, serán nombrados y adscritos a funciones inspectoras por un periodo de tres años, a cuyo término podrán, si lo desean, solicitar la prórroga correspondiente a la Administración Educativa, que de acuerdo con las necesidades del servicio y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, punto 7, de la Ley de 30/1984, podrá acceder o no a ello.

7.4 Los concursantes preseleccionados que no obtengan la calificación de apto quedarán excluidos del concurso.

### 8. Devolución de la documentación presentada.

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, dentro del plazo de un mes, contado a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

9. La toma de posesión de los concursantes seleccionados en los puestos de trabajo de función inspectora tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine en la resolución definitiva de este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**ANEXO I -  
Ofertas de puestos de trabajo**

Provincia	Código						
	01	02	03	04	05	06	07
Albacete	(A)	1	1	1	-	-	-
Asturias	1	2	2	2	-	-	-
Avila	(A)	1	-	-	1	-	-
Badajoz	2	2	-	-	1	-	-
Baleares	1	1	1	1	-	-	-
Burgos	(A)	(A)	1	1	-	-	-
Cáceres	(A)	1	-	-	1	-	-
Cantabria	(A)	1	1	1	-	-	-
Ciudad Real	(A)	2	1	1	-	-	-
Cuenca	1	(A)	-	-	1	-	-
Guadalajara	1	(A)	-	-	1	-	-
Huesca	(A)	1	-	-	1	-	-
León	(A)	2	-	-	1	-	-
Madrid	9	10	6	6	-	1	1
Murcia	2	3	2	2	-	-	-
Navarra	(A)	1	1	1	-	-	-
Palencia	(A)	1	-	-	1	-	-
Rioja, La	(A)	1	1	1	-	-	-
Salamanca	(A)	(A)	-	-	1	-	-
Segovia	(A)	(A)	-	-	1	-	-
Soria	1	(A)	-	-	1	-	-
Teruel	(A)	1	-	-	1	-	-
Toledo	(A)	1	1	1	-	-	-
Valladolid	(A)	1	1	1	-	-	-
Zamora	(A)	1	-	-	1	-	-
Zaragoza	1	1	1	2	-	-	-
Ceuta	(A)	1	-	-	-	-	-
Melilla	(A)	1	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>19</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

(A) Se ofertarán tantos puestos como resulten de la resolución del concurso al que se alude en el apartado 1.2 de la presente convocatoria.

**Códigos**

01. Experiencia docente en Enseñanza Básica.
02. Experiencia docente en Enseñanzas Medias.
03. Experiencia docente en las enseñanzas tecnológico-prácticas de los sectores agrario o industrial.
04. Experiencia docente en las enseñanzas tecnológico-prácticas del sector servicios.
05. Experiencia docente en las enseñanzas tecnológico-prácticas de los sectores agrario, industrial o servicios.
06. Experiencia docente en las enseñanzas tecnológico-prácticas de artes aplicadas y oficios artísticos.
07. Experiencia docente en Educación Especial.

**ANEXO II**

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Cuerpo o Escala .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Documento nacional de identidad .....  
 Destino .....  
 Domicilio .....  
 Teléfono .....

Solicita ser admitido al concurso para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de fecha .....

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a que desea concursar:

Provincia	Código
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigibles en la convocatoria, y alega los méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo III de la convocatoria.

*Méritos preferentes*

1.1	.....
1.2	.....
1.3	.....
2	.....
3.1	.....
3.2	.....
3.3	.....
3.4	.....
3.5	.....
3.6	.....
4	.....

*Méritos no preferentes*

5.1	.....
5.2	.....
6	.....

Acompaña hoja de servicios debidamente certificada, méritos y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

**ANEXO III**

*Baremo*

Méritos preferentes	Puntos
1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad ...	(Hasta un máximo de 8.)
1.1 Por cada año de servicio activo en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional, hasta un máximo de 3 puntos	1,00
1.2 Por cada año de servicio activo como cargo directivo en Centros públicos no universitarios, hasta un máximo de 2 puntos	0,50
1.3 Por el desempeño de puestos de trabajo de especial cualificación o dificultad:	Hasta 3,00
a) Desempeño de puestos de gestión administrativo-pedagógica.	
b) Experiencia profesional no docente relacionada con el puesto de trabajo solicitado	
c) Permanencia en zonas geográficas, en núcleos de población o en Centros con especiales dificultades.	
2. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado	(Hasta un máximo de 2.)
3. Por titulaciones académicas	(Hasta un máximo de 2.)
3.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora	1,00
3.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura	0,40
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para el acceso a la función inspectora	0,80
3.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora	0,25
3.5 Por premio extraordinario en la licenciatura para el acceso a la función inspectora	0,15
3.6 Por premio extraordinario en otro Doctorado o licenciatura	0,10
4. Por cada año de servicio activo como funcionario. (Hasta un máximo de 3 puntos.)	0,10

Por mayor idoneidad y experiencia de los aspirantes en las áreas de trabajo de los puestos que se convocan.

Méritos no preferentes	Puntos
5. Actividades en el campo de la innovación, experimentación e investigación educativas	(Hasta un máximo de 5.)
5.1 Por participación en la dirección o ejecución de programas de renovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación con competencias educativas, en relación con el puesto de trabajo solicitado	Hasta 2,50
5.2 Por investigaciones, experiencias pedagógicas y publicaciones realizadas que tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado o el que se va a desempeñar	Hasta 2,50
6. Memoria sobre la función inspectora	(Hasta un máximo de 5.)

El desarrollo de la Memoria que deberán presentar los concursantes atenderá a los siguientes aspectos:

- Estudio sobre las funciones de evaluación y control en el actual marco legal de los Servicios de Inspección Educativa, con especial incidencia en lo referente a la complementariedad de los instrumentos de control social y administrativo que confluyen en el Centro docente.
- Criterios de evaluación del rendimiento en un Centro docente.
- Estudio sobre la relación del Centro docente con los diversos programas de renovación educativa del MEC con implantación definitiva o experimental.
- Las tareas inspectoras ejercidas desde el equipo de inspección. Clasificación, organización y puesta en marcha de las mismas.
- Análisis de la problemática educativa en el ámbito geográfico del puesto que solicita, referida a un nivel o modalidad concreto como base para planes operativos de evaluación.

#### Documentación acreditativa

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

#### Méritos preferentes:

- De 1 y 4. Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes, así como fotocopias compulsadas y credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese, en los casos en que estas últimas no estén reflejadas en los títulos administrativos. Además para 1.3 todos los certificados necesarios para acreditar los méritos que se aleguen.
- De 2. Certificación de los mismos.
- De 3. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención. Igualmente se deberá acreditar el título académico alegado para el acceso a la función inspectora.
- De 5.1. Informe de la Dirección General del nivel correspondiente o de la Dirección Provincial respectiva.
- De 5.2. Textos originales de las mismas.
- De 6. Original mecanografiado a dos espacios.

#### Notas:

- Se considera destino desde el que se solicita participar en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el funcionario y no, en su caso, en el que se encuentre en Comisión de Servicios.
- A efectos de la antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.
- En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.
- A los efectos del apartado 4, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en

la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

f) A los efectos del apartado 4, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre, disposición adicional primera, uno, de la ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h) e i) de la ley 30/1984, de 2 de agosto.

#### ANEXO IV

#### Temario del curso

- Diversos modelos de inspección educativa. Estudio comparado de la función inspectora en diferentes países.
- Evolución de la Inspección Técnica de Educación en la Administración Educativa española.
- La Administración y la Enseñanza. Sistemas educativos. Régimen jurídico general de los Centros docentes, de profesorado y de los alumnos.
- Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Ley orgánica del Derecho a la Educación y Decretos que la desarrollan.
- Reglamentos de los Centros docentes. Reglamento de Régimen Interior.
- Reforma de los ciclos de la Educación General Básica y del primer y segundo ciclo de las Enseñanzas Medias. Educación Infantil.
- Perfeccionamiento del profesorado. Centros de profesores.
- Servicios de apoyo a la escuela. Centros de Recursos. Programas de Alumnos. Educación Compensatoria. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Profesorado (horarios, incompatibilidades, etc.). Servicios Escolares (comedor, transporte, internado).
- Organización Administrativa de los Centros. Normas de procedimiento. Títulos y certificados. Documentos (libros, etc.).
- Régimen económico de los Centros. Financiación. Gastos de funcionamiento. Tasas. Libros contables. Otros libros.
- Régimen jurídico para la creación de Centros docentes. Clases y clasificación de los Centros. Requisitos mínimos que han de cumplir los Centros según su clasificación. Denominaciones y publicidad de los Centros.
- Conciertos y subvenciones.
- Ordenación de las enseñanzas en los diferentes niveles educativos no universitarios. Planes de estudio. Títulos y certificados. Acceso, convalidaciones y conexiones con el resto del sistema educativo.
- Normas de evaluación continua.
- Circulares de instrucciones de principio y fin de curso.
- La estadística en las Ciencias Sociales. Las fases del análisis sociológico. Algunas técnicas de muestreo.
- La informática en el trabajo de la Inspección Técnica de Educación. Paquetes de logical.
- La Administración Pública. La Administración Pública y la norma jurídica.
- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Leyes orgánicas, Leyes ordinarias, Decretos-leyes y Decretos legislativos.
- La legislación de bases. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. El principio de legalidad de la Administración. Atribución de potestades.
- El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. El régimen especial de los derechos fundamentales y libertades públicas en relación con la Administración.
- El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.
- Eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
- El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
- El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

29. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

30. Los procedimientos especiales. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

**10667** RESOLUCION de 11 de abril de 1986, del Tribunal del concurso-oposición en turno restringido a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Literatura Hispanoamericana», de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se cita a los opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Literatura Hispanoamericana», de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense, convocada por Orden de 14 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1982), para hacer su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 20 de mayo próximo, en los locales del CSJC de calle de Medinaceli, número 4 (Madrid), haciendo entrega de una «Memoria» por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios, y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 11 de abril de 1986.-El Presidente del Tribunal.  
Antonio Gallego Morell.

**10668** RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria de 30 plazas de Profesores de español en Centros de Enseñanza Media franceses, en régimen de intercambio puesto por puesto de tres meses de duración.

En aplicación del vigente Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica con Francia,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar convocatoria de 30 plazas de Profesores de español en Centros de Enseñanza Media franceses que, en régimen de intercambio puesto por puesto de tres meses de duración (de enero a abril de 1987), han ofrecido las autoridades francesas, a fin de que sean provistas con arreglo a las normas siguientes:

#### I. Candidatos

Podrán participar en este intercambio los Catedráticos numerarios y Profesores agregados de «Lengua y Literatura Francesas» con destino en Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional y de Enseñanzas Integradas, Escuelas Oficiales de Idiomas o Profesores de carrera de Educación General Básica especializados en el área de Filología del idioma francés con destino en Colegios públicos de Educación General Básica. Quedan excluidos los Profesores que estén realizando el período de prácticas o que hayan de cambiar de puesto antes de la iniciación del intercambio, bien sea por acceder a un Cuerpo distinto o por tomar parte en concurso de traslado o de méritos. Los aspirantes deberán tener una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la enseñanza, cumplidos el 1 de julio de 1986, y no haber participado en intercambios de este tipo con anterioridad.

#### II. Solicitudes

Las peticiones deberán formularse por triplicado y en impresos oficiales que se facilitarán gratuitamente en las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia o, en Madrid, en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá, 36, o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28. 2.ª planta. A la solicitud se acompañará:

- Hoja de Servicios certificada por la autoridad académica competente, cerrada a 1 de abril.
- Tres fotografías, tamaño usual, para instancias.
- Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los candidatos que están destinados en las Comunidades Autónomas con plenas competencias (Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana y País Vasco), deberán adjuntar un documento expedido por los órganos competentes de dichas Comunidades autorizándoles para realizar el intercambio, con el compromiso expreso de abonar al Profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia.

#### III. Plazo de admisión

La documentación completa mencionada se entregará en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia, o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los candidatos deberán enumerar por orden de preferencia tres demarcaciones de Francia, si bien no se garantiza que sean destinados a las elegidas, puesto que depende de que exista una demanda de un Profesor francés de ser destinado a la región donde el solicitante esté ejerciendo las funciones docentes.

#### IV. Selección

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se realizará la selección de los candidatos por una Comisión mixta hispano-francesa, que por parte española presidirá el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue. La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación de seleccionados. Esta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se extenderá nombramiento singular a cada uno de los profesores seleccionados. Formulados aquéllos, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios.

#### V. Régimen

Los Profesores seleccionados serán adscritos a un Centro docente cuyo titular francés de «Lengua Española» se desplazará a España para ocupar el puesto que quede vacante como consecuencia del intercambio. Los Profesores mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán, además, una indemnización por residencia temporal en el extranjero. Su cuantía será fijada por las autoridades competentes de este Departamento al ordenarse la comisión de servicio, no pudiendo ser superior al 20 por 100 de las dietas máximas atribuidas al Cuerpo docente de pertenencia, garantizándose que, en todo caso, la indemnización no será inferior a 1.500 pesetas diarias. Los participantes no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico y los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1986.-El Secretario general técnico.  
Manuel de Puelles Benitez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

**10669** RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria de 20 plazas de Profesores de español en Centros de Enseñanza Media británicos, en régimen de intercambio puesto por puesto de tres meses de duración.

En aplicación del vigente Convenio Cultural con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar convocatoria de 20 plazas de Profesores de Español en Centros de Enseñanza Media británicos que, en régimen de intercambio puesto por puesto de tres meses de duración (de enero a abril de 1987), han ofrecido las autoridades británicas, a fin de que sean provistas con arreglo a las normas siguientes:

#### I. Candidatos

Podrán participar en este intercambio los Catedráticos numerarios y Profesores agregados de «Lengua y Literatura Inglesas» con destino en Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional y de Enseñanzas Integradas, Escuelas Oficiales de Idiomas o Profesores de carrera de Educación General Básica especializados en el área de Filología del idioma inglés con destino en Colegios públicos de Educación General Básica. Quedan excluidos los Profesores que estén realizando el período de prácticas o